	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	1 de 7

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
No. 447 DEL 11/11/2021**

CONVENIENTE	MUNICIPIO DE ITUANGO
NIT	890.982.278-2
CONVENIENTE	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO
NIT	890.980.840-3
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$372.212.776).
PLAZO	UN MES (1) Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS Y/O TREINTA TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISOR	JOSE JOAQUIN MAZO RAMIREZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN

Entre los suscritos a saber, **EDWIN MAURICIO MIRA SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.805 expedida en Ituango, Antioquia, en su calidad de Alcalde, mediante acta de posesión del 30 de Diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los demás Decretos que los reglamentan, y previamente facultado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo 027 del 29 de diciembre de 2017, actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE ITUANGO** con NIT 890.982.278-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO** NIT 890.980.840-3, representada legalmente su Gerente, **DIEGO ALEJANDRO CALLE AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.315.401, actuando en nombre y representación legal de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, creada como una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, identificado con NIT 890.980.840-0, quien en adelante se denominará **LA ESE**, convenimos celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El Objeto del presente es el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se compromete a:



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE
NOVIEMBRE DE 2021


ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO

Código:	VC-GO-FR06
Versión:	01
Fecha aprobación	01-02-2017
Página	2 de 7


- 1) Pagar a LA ESE el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
- 2) Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
- 3) Adelantar revisiones periódicas del convenio para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad, bajo el entendido que el Municipio tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del convenio en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.
- 4) Suministrar la información requerida y solicitada por LA ESE para el desarrollo del convenio.
- 5) Garantizar el tiempo necesario para verificar la cantidad y calidad de los alimentos entregados a cada unidad aplicativa. A su vez el Municipio deberá recolectar las actas de entrega de víveres debidamente diligenciadas y firmadas por la persona que recibe.
- 6) Para los despachos, la persona responsable del programa en el municipio de Ituango enviará a LA ESE, con mínimo 3 días de antelación a la entrega efectiva de los víveres, las novedades por cada establecimiento educativo a atender, cupos a entregar, o días de atención en el respectivo ciclo. Con esta información LA ESE elaborará las listas de mercado (actas de víveres) para cada uno de ellos.
- 7) generar un certificado de ejecución por cada entrega realizada con la firma del alcalde municipal y el funcionario responsable del programa Faltantes o no conformidades en la entrega de alimentos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.:

- 1) Suministrar una ración diaria, por el número de días del calendario escolar establecido para la atención, para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo, de acuerdo a los lineamientos técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte nutricional mínimo deber ser equivalente al valor de referencia establecido en el ciclo de menú implementado por el DEPARTAMENTO para la presente vigencia.
- 2) LA ESE debe estar en capacidad de entregar los víveres en las cantidades y especificaciones técnicas para cada cupo asignado, de acuerdo a las minutas establecidas, lo cual será detallado en el Anexo “Ciclo de Menús Preparado en sitio Complemento Alimentario Jornada Mañana / Tarde” y “ciclo minuta industrializada”
- 3) Debe entregar en la sede de cada unidad aplicativa los víveres para preparación en sitio de acuerdo con las cantidades contenidas en el acta de víveres. Ver Anexo “Acta de víveres”.
- 4) Garantizar la entrega de los víveres para preparación en sitio según calendario escolar, según el número de cupos asignados por cada unidad aplicativa.
- 5) Garantizar la entrega de la minuta industrializada según calendario escolar, según el número de cupos asignados por cada unidad aplicativa. Ver ANEXO “Ración Industrializada”.
- 6) Garantizar la entrega de los víveres para preparación en sitio y minuta industrializada de conformidad con las marcas autorizadas. Ver ANEXO “Listado de marcas aprobadas”. 7) Implementar los mecanismos que se definan en conjunto con la Administración Municipal para dar cumplimiento a los beneficios a las que puedan tener lugar las manipuladoras de alimentos en las unidades aplicativas, como retribución a la labor social desarrollada.
- 8) Garantizar el transporte de los víveres para cada una de las unidades aplicativas en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al Capítulo 7 artículo 27, 28, 29, 30 y 31; la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 002505 de 2004. En caso de que por condiciones geográficas no se pueda dar cumplimiento integral al anterior, LA ESE deberá implementar mecanismos que garanticen la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento

	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO</p>	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	3 de 7

- 9) Suministrar todos los alimentos empacados y rotulados durante la ejecución del convenio, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y las demás normas vigentes
- 10) Debe estar en capacidad de entregar los víveres en las cantidades y especificaciones técnicas para cada cupo asignado según se detalla en el ANEXO "Ciclo Menú RPS PAE y/o ciclo menú industrializado"
- 11) Implementar el plan integral de saneamiento básico, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3, 4 de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 y los lineamientos técnicos administrativos del Programa de Alimentación Escolar - PAE
- 12) Los víveres para preparación en sitio y la minuta industrializada deben ser entregados de acuerdo con la rotación del ciclo de menú, las fechas de entrega deben ser informadas con anterioridad a las unidades aplicativas como mínimo con dos días de antelación.
- 13) Responder oportunamente los requerimientos realizados por la supervisión y/o entes de control, suministrando la información solicitada en los tiempos establecidos y acatando las recomendaciones que sobre la ejecución del convenio hagan los diferentes entes involucrados en la ejecución del Programa
- 14) Mantener la imagen institucional de la Secretaría de Inclusión Social y familia, del Ministerio de Educación Nacional – MEN y del municipio, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que generen con ocasión de la ejecución del convenio.
- 15) Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el Ministerio de Educación Nacional - MEN, la Secretaría de Inclusión Social y familia y Municipio que sean necesarias para la apropiada ejecución del PAE.
- 16) Participar en las mesas públicas o Comité de Seguimiento Municipal realizados para la ejecución del Programa
- 17) Atender las visitas de supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada
- 18) Presentar un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones del convenio y que incluya el desarrollo del servicio prestado, logros, dificultades y recomendaciones, registro de cupos contratados y efectivamente atendidos y aportes recibidos.
- 19) Contar con una bodega debidamente adecuada y certificada por la entidad local o departamental de salud competente.
- 20) Las demás que se deriven de la naturaleza de la ejecución del convenio y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento
- 21) Definir conjuntamente con la Administración Municipal el Plan de Capacitación continua y permanente para el personal manipulador de alimentos acorde con la actividad que realizan y la normatividad vigente, así como participar activamente de su implementación.
- 22) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, llevando a efecto los objetivos específicos, descritos en las obligaciones especiales.
- 23) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del convenio quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
- 24) Participar en las reuniones que se realicen y a las cuales sea convocado.
- 25) gestionar las acciones necesarias para el mejoramiento de los hábitos de vida saludable implementando acciones de promoción y prevención con la entrega del complemento alimentario bajo cualquiera de las modalidades establecidas por el Ministerio de Educación, así como recomendaciones de consumo diario y de inocuidad y promover alianzas interinstitucionales con otras entidades. Estas acciones serán soportadas mediante documentos, formatos y registro fotográfico, las cuales serán enviadas a la Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia MANÁ.

	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO</p>	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	4 de 7

26) Buscar estrategias que permitan la activación de la economía local, a través de las compras públicas a los productores de insumos para la ejecución del programa en los términos establecidos en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2001, y demás normatividad aplicable.

27) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.

28) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio.

29) Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.

30) Asumir los impuestos y deducciones que genere la ejecución del presente convenio

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$372.212.776). Las erogaciones que el municipio debe hacer en virtud del presente convenio se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ituango realizará el pago mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, acompañados del informe de actividades y ejecución, constancia de cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, los cuales deben contar con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: LA ESE, deberá presentar EL CERTIFICADO DE ENCONTRARSE AL DÍA CON LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo con la normatividad vigente, al supervisor del contrato en la ejecución del objeto contractual.


PARAGRAFO SEGUNDO: - El valor total de este convenio incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir LA ESE, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando los que se acrediten y se funden en la ocurrencia de casos de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que el municipio debe hacer en virtud del presente convenio se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLAUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN: La duración del presente contrato será de UN MES (1) Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS Y/O TREINTA TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PARÁGRAFO 1: Para el inicio de la ejecución del Convenio se debe perfeccionar el acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por JOSE JOAQUIN MAZO RAMIREZ Secretario De Educación, Cultura, Deporte Y Recreación, Serán funciones del supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, todas las inherentes a su cargo y para lo cual solicitará la información necesaria al HOSPITAL, los soportes de facturación y gastos que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permitan monitorear constantemente la ejecución del contrato, además de los soportes en medio magnético que determine la Ley. En desarrollo de esta obligación el supervisor deberá: 1. Estar atento a la fecha en la que se inicia la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de

	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO</p>	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	5 de 7

los requisitos legales para ello. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. 5. Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, al Ordenador del Gasto respectivo. Así mismo, informarle oportunamente sobre las modificaciones, prórrogas o adiciones que se requieran recomendando su conveniencia o no. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto del cumplimiento del plazo de ejecución. 7. Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato. 8. Proyectar el acta de liquidación del contrato en el término establecido en este contrato y colocar su visto bueno, para la posterior firma del representante legal del MUNICIPIO DE ITUANGO – ANTIOQUIA. 9. Expedir la certificación de prestación a satisfacción del servicio a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución. 10. Las demás, inherentes a su función. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a estas funciones dará lugar a que se inicie la acción disciplinaria correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, Ley 80 de 1.993.


CLÁUSULA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de común acuerdo entre las partes, de lo contrario se liquidará unilateralmente por la Administración Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado por el cumplimiento del objeto o por común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. 3) Propuesta del Hospital con anexos y soportes. 4) Estudios y documentos previos. 5) Demás documentos contentivos de los anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de quienes intervienen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral y la caducidad contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 respectivamente.

	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO</p>	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	6 de 7

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Hospital SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones de la actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por la ESE a la población objeto del presente convenio, será asumida única y exclusivamente por el Hospital SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO, para lo cual constituirán la respectiva garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES: Las modificaciones de las cláusulas al presente contrato se harán a través de un contrato modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL: El Municipio no contrae por este contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora en el Hospital San Juan De Dios o que este contrate para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Hospital afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra cobijado por las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por el Estatuto General de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993).

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: Se obrará de acuerdo a como lo establece el Decreto 734 del 13 abril de 2012, Artículo 5.6.1. El Hospital San Juan de Dios manifiesta que mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación administrativa o judicial que se desprenda de la ejecución del presente.

CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS: LA ESE debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

	<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 447 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021</p> <p>ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ITUANGO</p>	Código:	VC-GO-FR06
		Versión:	01
		Fecha aprobación	01-02-2017
		Página	7 de 7

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será del quince por ciento (15%), del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad extracontractual	Será de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	Igual al período de ejecución o plazo del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de Itango.

Para constancia se firma en el Municipio de Itango a los 11 días del mes de Noviembre de 2021


EDWIN MAURICIO MIRA SEPULVEDA
 Alcalde Municipio de Itango


DIEGO ALEJANDRO CALLE AGUDELO
 Gerente ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS